



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
AUCAYACU**



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
AUCAYACU**

PUERTA 1

RII

**Reglamento de Investigación e Innovación
2023**

www.iesppjosecrespoycastillo.edu.pe



PERÚ

Ministerio
de Educación



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO

JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

AUCAYACU

Jefatura de investigación e innovación



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN 2023



Resolución Directoral N° 056-2023-DG-IESPP JCC-A

Aucayacu, 26 de mayo de 2023.

VISTO:

El informe N° 001-2023-JUI-IESPP/JCC-A y expediente N° 924-2023 de la Profesora Yolanda Arratea Espinoza, Jefe de Unidad de Investigación, presenta el Reglamento de Investigación e Innovación, siendo un total de cuarenta y dos (42) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el presente documento tiene la finalidad Establecer lineamientos para reglamentar el desarrollo de la investigación e innovación en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José Crespo y Castillo, distrito del mismo nombre, para la graduación y titulación en los servicios de formación inicial docente (FID), desarrollo profesional y formación continua según normativa vigente. Así mismo, los mecanismos de resguardo de integridad científica y la propiedad intelectual;

Que, conforme a la Ley n° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, **Artículo 8. Autonomía de los IES y EES privados y públicos cuentan** con autonomía económica, administrativa y académica; dichas autonomías se encuentran enmarcadas en los parámetros establecidos en la presente ley y su reglamento;

Que, es política del IESPP José Crespo y Castillo hacer cumplir lo estipulado en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, su reglamento aprobado por el D.S N° 010-2017-MINEDU, Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos;

Que, la Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU, aprueba los “Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”;

Que, la Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU, aprueba el documento normativo “Disposiciones que regulan la evaluación de Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”;

Que, la Resolución Directoral N° 0165-2010-ED, aprueban los Diseños Curriculares Básicos Nacionales para las carreras profesionales Pedagógicas de Educación Inicial; Educación Primaria; Educación Secundaria, especialidades de Ciencias, Tecnología y Ambiente, Matemática, Ciencias Sociales y Comunicación; Educación Física; Idiomas, especialidad: Inglés y Computación e Informática, para su aplicación por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos y Privados, a partir de las promociones ingresantes en el año 2010; y de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 00256 de fecha 31 de enero de 2023 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Investigación e Innovación del IESPP José Crespo y Castillo de la ciudad de Aucayacu, el mismo que consta de 62 artículos, 10



IESPP "JCC"

capítulos, 8 disposiciones complementarias y 7 anexos, el mismo que entra en vigencia a partir de la aprobación de la presente resolución **hasta el 31 de diciembre de 2027**.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución a las jefaturas, tutores y delegados para conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente norma y anexos en el portal electrónico de la Institución (www.iesppjosecrespoycastillo.edu.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
I.E.S.P.P. José Crespo y Castillo
AUCAYACU

Carlos E. López Clemente

Carlos E. López Clemente
DIRECTOR GENERAL

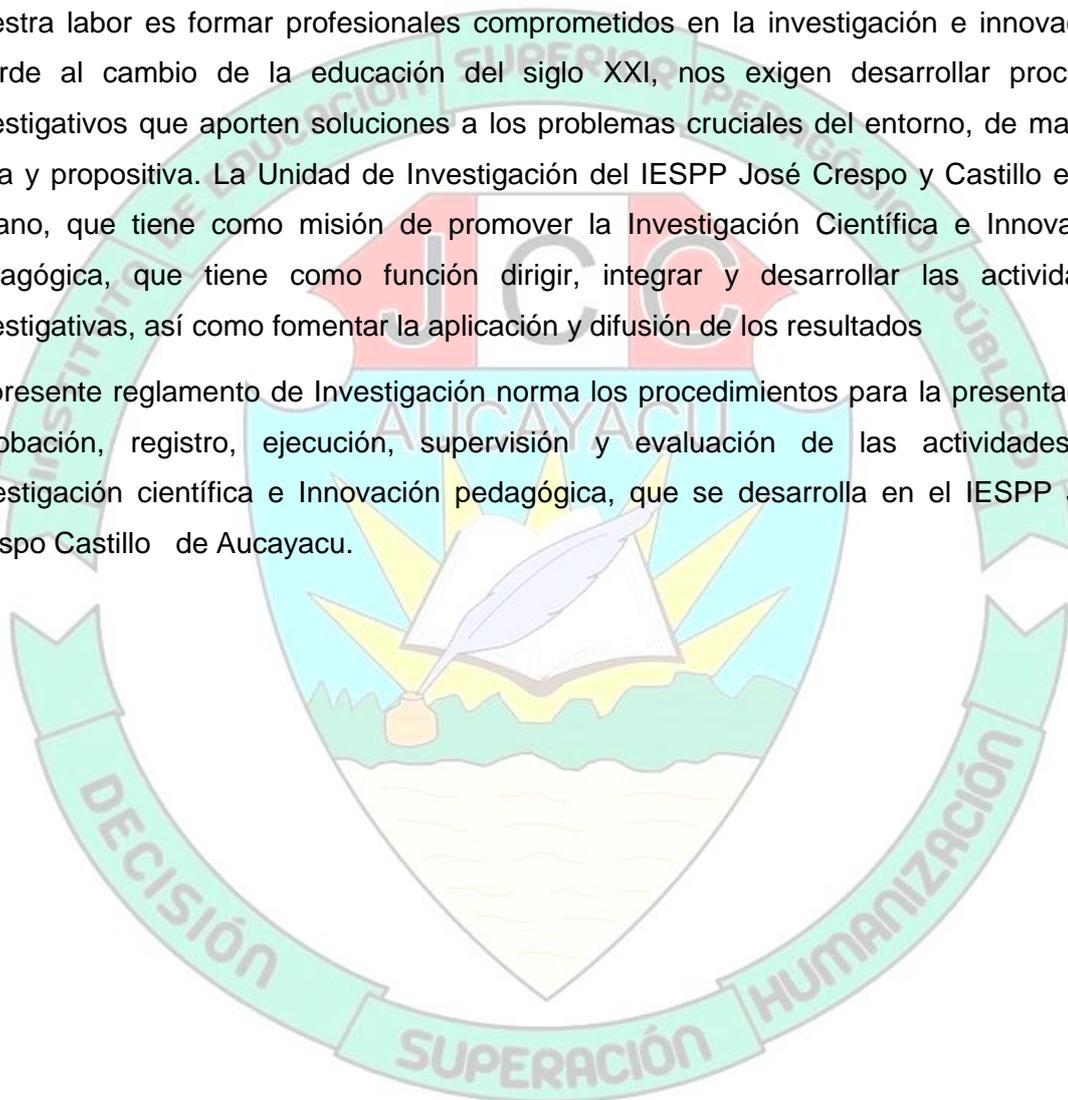
CELC/DG.
TMMT/Sec.

PRESENTACIÓN

El IESPP José Crespo y Castillo de Aucayacu, tiene como misión formar profesionales competentes, con énfasis en la práctica, investigación e innovación y difusión de conocimientos. Estamos seguros que a través de las actividades pedagógicas e investigativas generamos un impacto en nuestra sociedad.

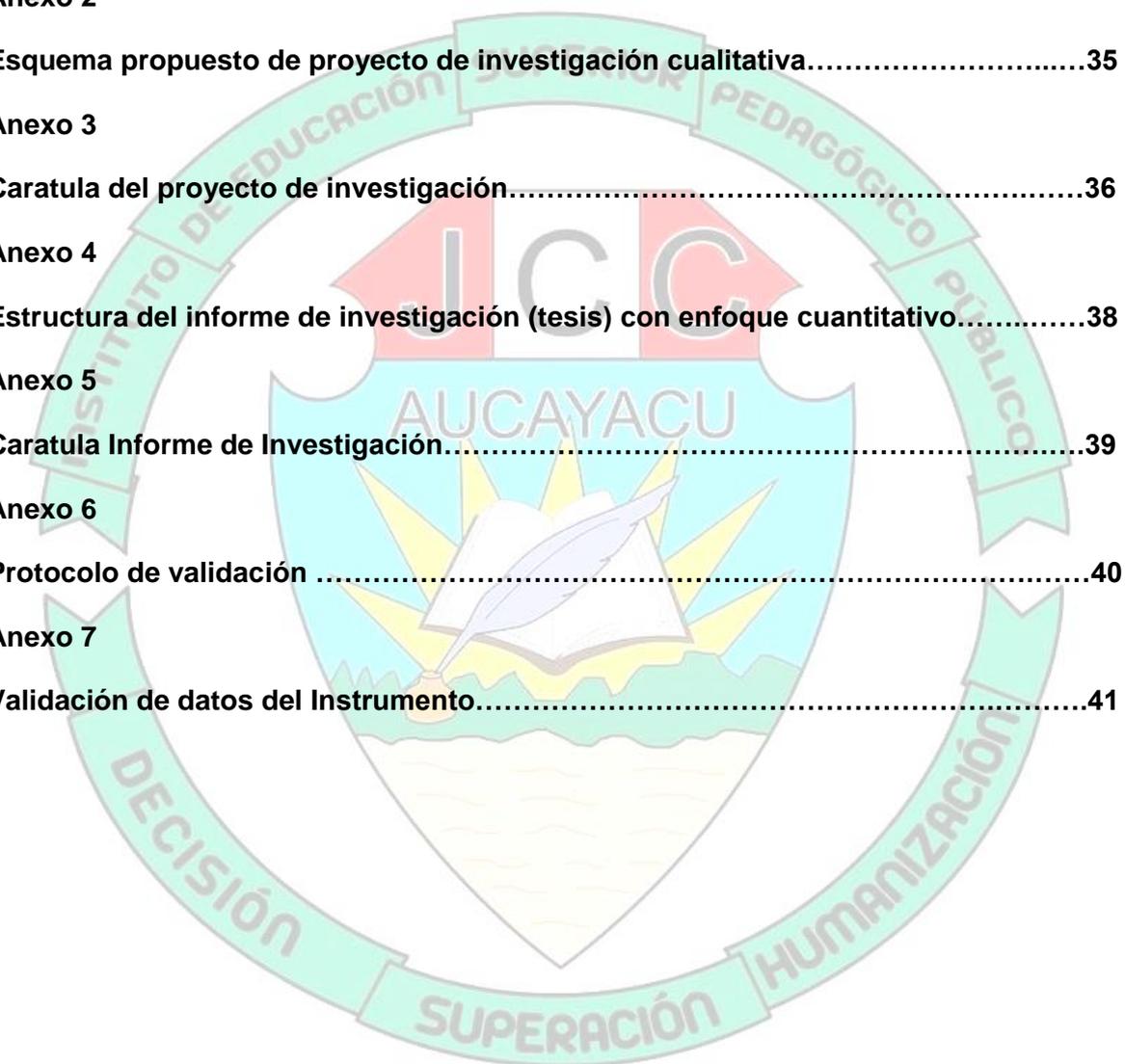
Nuestra labor es formar profesionales comprometidos en la investigación e innovación, acorde al cambio de la educación del siglo XXI, nos exigen desarrollar procesos investigativos que aporten soluciones a los problemas cruciales del entorno, de manera ética y propositiva. La Unidad de Investigación del IESPP José Crespo y Castillo es un órgano, que tiene como misión de promover la Investigación Científica e Innovación pedagógica, que tiene como función dirigir, integrar y desarrollar las actividades investigativas, así como fomentar la aplicación y difusión de los resultados

El presente reglamento de Investigación norma los procedimientos para la presentación, aprobación, registro, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de Investigación científica e Innovación pedagógica, que se desarrolla en el IESPP José Crespo Castillo de Aucayacu.



CONTENIDOS

Resolución Directoral N°00 - 2023-DG-IESPP JCC-A	3
Presentación	4
Datos Generales	7
Visión, Misión y Valores	8
CAPITULO I	
Finalidad.....	9
CAPITULO II	
Bases legales	9
CAPITULO III	
Disposiciones Generales.....	10
Disposiciones Específicas del proceso de investigación con fines de titulación ...	12
De la Ejecución e Informe del Proyecto de Investigación e Innovación.....	14
CAPITULO IV	
Investigadores de la Institución.....	15
CAPITULO V	
Grupo de Investigación.....	16
CAPITULO VI	
Código de ética de la Investigación e Innovación.....	17
CAPITULO VII	
Propiedad Intelectual.....	17
CAPITULO VIII	
Del proceso de sustentación y titulación.....	18
CAPITULO IX	
Directrices para el fomento de la Investigación e Innovación en estudiantes.....	20
Enfoque, áreas, líneas de Investigación e Investigadores.....	24

CAPITULO X**Disposiciones complementarias.....31****ANEXOS****Anexo 1****Estructura del proyecto de investigación con enfoque cuantitativa.....33****Anexo 2****Esquema propuesto de proyecto de investigación cualitativa.....35****Anexo 3****Caratula del proyecto de investigación.....36****Anexo 4****Estructura del informe de investigación (tesis) con enfoque cuantitativo.....38****Anexo 5****Caratula Informe de Investigación.....39****Anexo 6****Protocolo de validación40****Anexo 7****Validación de datos del Instrumento.....41**

DATOS GENERALES

Institución	IESPP José Crespo y Castillo.
Código modular	0751800
Código de local	203229
Ubicación geográfica	Región : Huánuco Provincia : Leoncio Prado. Distrito : José Crespo y Castillo Ciudad : Aucayacu
Dirección	Sector Sangapilla II, MZ 26, Lote. 1 (Prolongación Amazonas s/n, Altura carretera Fernando Belaunde T. Km 1.5). Aucayacu
Correo electrónico institucional	jcc.aucayacu@gmail.com
Portal Web	www.iesppjosecrespoycastillo.edu.pe
Teléfono	962929492
Director General	Carlos Ernesto López Clemente.
Jefe de Unidad Académica	Daniel Filomeno Rocano Almeida
Jefe de la Unidad Administrativa	Tito Guzmán Vásquez Leandro.
Secretario Académico	Wenceslao Mateo Chegni Cabello.
Jefe de Unidad de Investigación	Yolanda Arratea Espinoza.
Coordinador de Área Académica de Educación Primaria	Joseph Mauricio Carhuapoma.
Responsable de Comité de Calidad	Liset Atencio Chávez.
Jefe de Bienestar y Empleabilidad	Helmer Villanueva Sánchez Cervantes.
Jefe de Formación Continua	Karen del Pilar Serrano Espinoza.
Documentos de Creación	Autorizado y reconocido oficialmente el 17 de agosto de 1987 en mérito al D. S Nº 007-87-ED. Es una Institución Educativa, dirigida y administrada por el Ministerio de Educación a

	través de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.
Documento de Revalidación	Revalidada el 09 de noviembre de 2021 a través de la N° 00060-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, autorizándose el funcionamiento de la carrera de Educación Primaria.
Tipo de Gestión	Pública
Carreras profesionales vigentes	Educación Primaria
	Computación e Informática
Dependencia Administrativa	DRE – Huánuco.
Dependencia Pedagógica	DIFOID – MINEDU.

VISIÓN

E.E.S.P.P con carreras acreditadas que forma profesionales competentes, investigadores e innovadores, con una comunidad educativa altamente capacitada y comprometida, que promueve la práctica de valores para la mejora continua de la educación, liderando el desarrollo en la región y el país.

MISIÓN

Somos una institución que forma profesionales competentes, con énfasis en la práctica, investigación e innovación, con docentes formadores holísticos altamente capacitados que promueve los valores en una infraestructura y equipamiento adecuados.

VALORES

- ✓ **Honestidad**
- ✓ **Respeto**
- ✓ **Responsabilidad**
- ✓ **Solidaridad**

CAPÍTULO I

FINALIDAD

Art. 1°. Establecer lineamientos para reglamentar el desarrollo de la investigación e innovación en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José Crespo y Castillo, distrito del mismo nombre, para la graduación y titulación en los servicios de formación inicial docente (FID), desarrollo profesional y formación continua según normativa vigente. Así mismo, los mecanismos de resguardo de integridad científica y la propiedad intelectual.

CAPÍTULO II

BASES LEGALES

Art. 2°. El presente reglamento se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1029.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento D.S. N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Ley N° 28123.
- Ley N° 28740 Ley del SINEACE, y su reglamento D.S 018-2007-ED
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N° 30035 - Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y modificatorias.
- D. L N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.
- D. U N° 017-2020, que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el

marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

- D. S N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- D. S N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización Funciones del Ministerio de Educación.
- D. S. N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- D. S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- R. M N° 570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- R. M N° 441-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”.
- R. V N° 100-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica”.
- R. V N° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la norma técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”.
- R. V N° 097 – 2022 – MINEDU, “Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”.
- R. D. N° 0592-2010-ED, Normas Nacionales para la Titulación y otorgamiento de Duplicado de Diploma de Título en carreras docentes y artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art.3°. La investigación e innovación debe centrarse en una problemática recogida en el desarrollo académico, preferentemente en la Institución y en los espacios que estén asociados a la problemática educativa, fundamentalmente de carácter

técnico pedagógico y en cualquier institución o escenario educativo de acuerdo a las normas emanadas por el MINEDU.

- Art. 4°.** Para realizar la investigación e innovación en los servicios de Formación Inicial Docente (FID), Desarrollo Profesional y Formación Continua en el IESPP José Crespo y Castillo, se debe adjuntar el reporte de similitud en un archivo PDF, alcanzando el porcentaje estándar de integridad que evitaría el plagio.
- Art. 5°.** La redacción de los proyectos de investigación e innovación estará de acuerdo a las normas APA.
- Art. 6°.** Para la investigación e innovación pedagógica en los servicios de Formación Inicial Docente (FID), Desarrollo Profesional, Formación Continua, se ejecutarán según la aprobación resolutive y de acuerdo a lo contemplado en el presente reglamento.
- Art. 7°.** Para el proceso de fortalecimiento en la formación integral en los servicios de Formación Inicial Docente (FID), Desarrollo Profesional y Formación Continua se deben considerar las alianzas estratégicas con otras instituciones de formación en convenio con el repositorio institucional.
- Art. 8°.** Para fines de la titulación en la institución se desarrollará la investigación aplicada e innovación; como funciones esenciales de su gestión pedagógica e institucional y estará vinculada a la práctica pedagógica como parte del proceso formativo.
- Art.9°.** El Jefe de Unidad de Investigación e Innovación trabajará de manera articulada con la Jefatura de Unidad Académica y con la dirección general con el fin de garantizar la efectividad y la transparencia en todo el proceso investigativo.
- Art.10°.** Son investigadores de la institución todos los docentes y estudiantes quienes evidencien trabajos de investigación. Así mismo, el personal administrativo que realice investigación o artículos científicos.
- Art.11°.** Al concluir satisfactoriamente el X ciclo en el mes de diciembre se llevará a cabo las sustentaciones con fines de titulación. Así mismo, los estudiantes de PPD quienes terminan satisfactoriamente sustentaran sus trabajos de investigación.
- Art.12°.** El objeto fundamental del presente Reglamento es establecer, promocionar y difundir las directrices que regule, conforme a la legislación nacional e internacional, la asignación de derechos sobre las distintas modalidades de

propiedad intelectual desarrollada por docentes, estudiantes de la FID y personal administrativo.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE TITULACIÓN PROFESIONAL

DEL PROYECTO Y/O PLAN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- Art. 13°.** Para el proceso de investigación e innovación en FID se utilizará situaciones de aprendizaje que consideren problemas o desafíos como partida para la investigación y solución innovadora.
- Art. 14°.** La formulación del proyecto de investigación es responsabilidad del estudiante, y podrá ser compuesto hasta de cuatro (04) integrantes como máximo, cuyo protocolo comprenderá que su proyecto debe estar inscrito en el VIII semestre, siguiendo las líneas, enfoques, y esquemas de investigación propuesto en el reglamento pudiendo ser de enfoque cuantitativa, tipo aplicada o innovación pedagógica. La presentación será de tres ejemplares, adjuntando las evidencias de la situación problemática con su respectiva matriz de consistencia, matriz de pertinencia y los correspondientes instrumentos de investigación.
- Art. 15°.** Los estudiantes deberán centrar su investigación a partir de una problemática recogida en el desarrollo de la práctica preprofesional, preferentemente en la institución donde desarrolla su práctica y en los espacios que estén asociados a la problemática educativa, fundamentalmente de carácter técnico pedagógico. En el caso de los egresados de promociones anteriores podrán elegir una problemática educativa en cualquier institución o escenario educativo de acuerdo a las normas emanadas por el MINEDU.
- Art. 16°.** La jefatura de investigación e innovación en coordinación con los docentes de práctica preprofesional, derivará el proyecto de investigación **a tres docentes revisores**, teniendo en cuenta el perfil profesional, la especialidad y el área acorde al tema y línea de investigación, cuya revisión correspondiente no exceda el plazo de cinco (05) días hábiles del día siguiente de su recepción para su viabilidad y/o con las correspondientes observaciones y sugerencias en la ficha adjunta, corroborando con un informe.
- Art. 17°.** Si el docente revisor no entrega el proyecto revisado dentro del plazo establecido, la jefatura de investigación e innovación, procederá a emitir un informe, previa solicitud del interesado para el **cambio de revisor**.

Art. 18°. En caso de ser **APROBADO** el proyecto de investigación e innovación, se emitirá la Resolución Directoral correspondiente, para la ejecución, aplicación y viabilidad del mismo, cuya resolución será registrada en la base de datos de la Jefatura de investigación e innovación.

Art. 19°. En caso de ser **OBSERVADO** el proyecto de investigación e innovación:

a. La jefatura de investigación e innovación devolverá el proyecto de investigación al interesado o interesados para levantar las observaciones en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles después de recibido el proyecto de investigación observado, bajo responsabilidad, de lo contrario se procederá a dejar sin efecto el trámite correspondiente.

b. La jefatura de investigación e innovación recepcionará por segunda vez el proyecto de investigación con las respectivas correcciones, para ser derivado a los mismos revisores para proceder con la evaluación del levantamiento de las observaciones, pudiendo ser el resultado aprobado o nuevamente observado, debiendo remitir el informe en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

c. En el caso de ser **OBSERVADO POR SEGUNDA VEZ** el proyecto de investigación, será revisado por la jefatura de investigación e innovación, el jefe de la unidad académica y/o docentes adscritos al área de investigación, con la participación de los docentes revisores. En caso de persistir con las observaciones o comprobarse la similitud o plagio del proyecto de investigación, el estudiante deberá presentar un nuevo proyecto de investigación en el tiempo y plazo establecido.

Art. 20°. Los ejemplares del proyecto de investigación que tengan la condición de **APROBADO** en el proceso de verificación serán registrados para la concerniente inscripción del trabajo de investigación con la emisión de la resolución directoral para su ejecución y aplicación en las instituciones educativas de la práctica preprofesional, previas al convenio.

Art. 21°. Queda terminantemente prohibida la incorporación de un integrante más, cambio de título, institución educativa, grado, después de haberse emitido la Resolución Directoral de aprobación del Proyecto de Investigación e innovación. Solo en casos excepcionales se podrá cambiar el título.

DE LA EJECUCIÓN E INFORME DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- Art. 22°.** Los trabajos de investigación serán puestos en ejecución, aplicación y validación de acuerdo al cronograma establecido en el proyecto.
- Art. 23°.** El desarrollo, ejecución y/o aplicación del proyecto de investigación e innovación se realizará durante el noveno (IX) ciclo y, en el décimo (X), elaborarán y presentarán el informe final de acuerdo al cronograma de actividades propuesto en el proyecto, con la asesoría del docente del área de investigación y del docente asesor designado con Resolución Directoral.
- Art. 24°.** Culminada la investigación, con el informe favorable del docente asesor, los estudiantes presentarán a la dirección quien, a su vez, derivará a la jefatura de investigación e innovación tres (03) ejemplares y un CD, el mismo que será en formato A4, Arial N° 12 Word y PDF del informe de investigación (Borradores) en fólderes establecidos por la institución, según corresponda para su revisión, el mismo que tendrá en consideración los esquemas de acuerdo a la naturaleza de la investigación e innovación.
- Art. 25°.** La jefatura de investigación e innovación, remitirá los borradores de los informes finales a los docentes revisores para la revisión de los informes de investigación, debiendo, los mismos, informar por escrito, adjuntando la lista de cotejo de calificación para declarar si es aprobado o desaprobado, en un plazo no mayor a los cinco (05) días hábiles de recibido la notificación.
- Art. 26°.** Si el docente revisor del informe de investigación no hace entrega de los resultados de la revisión dentro del plazo establecido con sus respectivas observaciones y sugerencias, se procederá al cambio de revisor, a solicitud del interesado, el que estará a cargo de la Dirección General, Unidad Académica y la Jefatura de Investigación e Innovación.
- Art. 27°.** En caso de ser **OBSERVADO** el informe de investigación:
- La dirección general devuelve el informe de investigación al interesado para levantar las observaciones en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles después de recibido, bajo responsabilidad; de lo contrario se procederá a dejar sin efecto el trámite correspondiente.
 - La jefatura de unidad académica e investigación recepcionará por segunda vez el informe de investigación con las respectivas correcciones, para ser

derivado a los mismos revisores y proceder a la evaluación del levantamiento de las observaciones, pudiendo ser el resultado aprobado o nuevamente observado, debiendo remitir el informe en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

- c. En el caso de ser **OBSERVADO POR SEGUNDA VEZ** el informe de investigación, será revisado por el jefe de Unidad Académica, el jefe de Investigación e innovación, así como el docente del área de investigación, con la participación de los docentes revisores. En caso de no ser viable, el estudiante deberá presentar un nuevo proyecto de investigación.

Art. 28°. Una vez aprobado el informe de investigación, los interesados deberán presentar en tres ejemplares anillados para el proceso de verificación, lo que permitirá realizar observaciones de forma o fondo finales, que deberán ser corregidas en la versión final del informe de investigación.

Art. 29° Para la investigación e innovación en la Formación Continua, la totalidad de programas que implemente la institución, propone líneas de investigación relacionadas con la mejora de la práctica pedagógica de los docentes en servicio.

Art. 30°. Todos los trabajos de investigación e innovación, serán revisados por tres docentes revisores como mínimo, teniendo en cuenta el perfil profesional, la especialidad y el área acorde al tema y línea de investigación e innovación, cuya revisión correspondiente no exceda el plazo de cinco (05) días hábiles del día siguiente de su recepción para su viabilidad o con las correspondientes observaciones y sugerencias en la ficha adjunta, corroborando con un informe.

Art. 31°. Si el docente revisor no entrega el proyecto revisado dentro del plazo establecido, se procederá al cambio de revisor.

Art. 32°. Para su aplicación, ejecución y validación del proyecto de investigación o innovación pedagógica, los instrumentos serán validados a juicio de expertos. Así mismo, deberán presentar el consentimiento informado conforme el anexo 9.

CAPÍTULO IV

INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN

Art. 33°. El equipo directivo de la institución es responsable de promover la investigación aplicada en materias pedagógicas preferentemente para el perfeccionamiento de prácticas docentes. Convoca a reuniones de coordinación a responsables de investigación y práctica preprofesional con el organismo inmediato superior.

- Art. 34°.** El docente de práctica preprofesional tiene la responsabilidad de articular su labor con el área de investigación e innovación y demás áreas de manera pertinente y eficaz, para contribuir con el desarrollo del trabajo de investigación e innovación del estudiante de acuerdo a la realidad.
- Art. 35°.** El estudiante tiene la responsabilidad de cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
- Art. 36°.** En la formación inicial docente el proceso de investigación e innovación utiliza situaciones de aprendizaje que consideren problemas o desafíos como punto de partida para que los estudiantes aprendan mediante la reflexión, investigación y la propuesta de soluciones innovadoras.
- Art. 37°.** En el proceso de la formación continua, (la segunda especialidad y la profesionalización docente), la investigación e innovación incluye los programas que implementa el IESPP José Crespo y Castillo desarrollando líneas de investigación relacionados con la mejora de la práctica pedagógica.

CAPÍTULO V

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 38°.** Los docentes desarrollarán investigaciones e innovaciones de acuerdo al esquema que propone la institución, pudiendo ser modificados como producto de la innovación investigativa y producir nuevos conocimientos, las que culminará con un informe y artículo científico para su reconocimiento y publicación, según corresponda.
- Art. 39°.** El docente asesor del proyecto de investigación e innovación, es designado mediante informe del jefe de la unidad de investigación e innovación a solicitud del estudiante.
- Art. 40°** Cada docente podrá asesorar hasta tres (03) trabajos de investigación como máximo en una misma promoción.
- Art. 41°.** El cambio del docente asesor se realizará en evidencia de la interferencia del proceso de asesoramiento, incompatibilidad, renuncia, dispersión de grupos o cuando este deje de tener vínculo laboral con la institución.
- Art. 42°.** El personal administrativo podrá integrarse a los docentes para desarrollar investigación en enfoques y esquemas sugeridos por la Institución, o podrán modificarlas como producto de la innovación investigativa y producir nuevos conocimientos en su campo de acción, la que culminará en un informe y/o

artículo científico para su reconocimiento y difusión respectiva, según corresponda.

CAPÍTULO VI

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- Art. 43°.** Toda evidencia de fraude será sancionada con inhabilitación del autor para obtener el título profesional, sin perjuicio de las demás acciones correspondientes.
- Art. 44°.** Toda investigación no debe presentar y/o reportar documentos ficticios para ampliar la lista de publicaciones mediante la fragmentación de manuscritos, cambiar el nombre de los títulos, colocar como coautores a otras personas que no hayan participado directa o indirectamente de manera sustancial en elaboración del producto presentado o publicado.
- Art. 45°.** Para realizar la investigación e innovación pedagógica en los servicios de Formación Inicial Docente (FID), Desarrollo Profesional y Formación Continua en el IESPP José Crespo y Castillo, se debe adjuntar el reporte de similitud en un archivo PDF, alcanzando el porcentaje de 25%.
- Art. 46°.** Es deber de los miembros de la institución, en tanto generadores de conocimiento científico, tecnológico y cultural, crear y consolidar un compromiso ético de reconocimiento y de respeto a la producción intelectual de quienes como autores de manera cierta y real crean, concretan y materializan creaciones intelectuales en sus diversas manifestaciones.

CAPÍTULO VII

PROPIEDAD INTELECTUAL

- Art. 47°.** Todas las producciones realizadas en el marco de la política de investigación e innovación serán registradas en el repositorio institucional, repositorio del CONCYTEC (Alicia, Dina, Regina y Scielo), asegurando la propiedad intelectual de los autores.
- Art. 48°.** Este Reglamento es de observancia general y de aplicación obligatoria a todas las creaciones del intelecto de los integrantes del IESPP JCC que realicen funciones de investigación, cuyo objeto sea protegido por los derechos de autor y derechos conexos.

Art. 49°. Las opiniones expresadas en la producción intelectual publicadas o divulgadas por la institución, o expuestas por los docentes, estudiantes y personal administrativo, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen a la institución en su conjunto.

CAPITULO VIII

DEL PROCESO DE SUSTENTACIÓN Y TITULACIÓN

Art. 50°. La sustentación del informe de investigación, es un acto académico, público y único, requiere de la presencia plena del Jurado (Presidente, Secretario y Vocal) portando la medalla de jurado e indumentaria institucional, y sustentante (s) correctamente uniformado.

Art. 51°. El Jefe de la Unidad Académica, en coordinación con el Jefe de Unidad de Investigación y docentes de práctica a solicitud del interesado, establece el lugar, fecha, hora e integrantes del Jurado para el proceso de sustentación, los cuales serán publicados con 48 h anticipación.

Art. 52°. El Jurado estará conformado por tres miembros:

Presidente : Director General, Jefe de la Unidad Académica o Jefes de Áreas Académicas.

Secretario : Docente informante y revisor del informe de investigación.

Vocal : Docente de la carrera profesional o especialidad revisor del informe de investigación.

Art. 53°. El proceso de sustentación comprende el siguiente procedimiento:

- a. Se inicia el proceso de sustentación con la presencia plena de los miembros del jurado y los sustentantes. La presencia y participación del docente asesor es opcional.
- b. La sustentación se inicia con la lectura de la Resolución Directoral, por parte del Secretario del Jurado, en seguida el Presidente realiza las indicaciones correspondientes.
- c. La exposición del informe de investigación por el (los) sustentante (s) (máximo 04) se realiza ante el Jurado, esta tendrá una duración de 25 minutos. Concluida la misma, el presidente invita a los miembros del Jurado (Vocal y Secretario, en este orden) a proceder con la formulación de preguntas, observaciones, aclaraciones relacionados con el informe de investigación del proceso de sustentación.

- d. En el caso de un solo estudiante investigador, este será el responsable de la exposición. Si fuese un equipo investigador, el orden de participación en la exposición de los estudiantes será por sorteo.
- e. El jurado calificador llenará las fichas de evaluación de sustentación emitido por Secretaría Académica y en conjunto por mutuo acuerdo el jurado calificador emitirá el resultado.
- f. Concluida la participación de los jurados, el vocal invita al sustentante (s) y público asistente a abandonar la sala para proceder a la correspondiente deliberación del jurado y posterior emisión del resultado, pudiendo ser: **APROBADO** (el promedio mínimo corresponde la nota de catorce (14), (Si se diera el caso en la ficha de calificación el medio punto es a favor del sustentante) o **DESAPROBADO**.
- g. La calificación del jurado es por sustentante, registrándose las notas en el Acta de Sustentación con la correspondiente firma de los miembros del jurado.
- f. Al finalizar la deliberación, el secretario del Jurado comunica al (los) sustentante (s) el resultado de la calificación; si es **APROBATORIO** convoca al (los) sustentante (s) a retornar a la sala de sustentación para la correspondiente juramentación e imposición de la medalla institucional. Si es **DESAPROBATORIO**, el secretario comunica el veredicto al (los) interesado (s) en privado.
- g. Se prosigue con el protocolo y se devuelve el informe de investigación (tres anillados) para ser empastados y adjuntados en la carpeta de titulación. Asimismo, en caso de encontrar errores, podrán enmendar la corrección de estilo y el ajuste ortográfico y semántico en la redacción de los aspectos observados por el Jurado durante la sustentación.
- h. En caso de resultar **DESAPROBADO**, el (los) sustentante (s) tiene (n) la oportunidad de una nueva sustentación en el periodo de un (01) mes en la primera, y tres (03) meses en la segunda oportunidad como máximo. Para su efecto, deberán solicitar nueva fecha y hora de sustentación, con el correspondiente pago de derechos. Los sustentantes que no aprueban en la segunda oportunidad, deberán realizar una nueva investigación.
- i. Terminado el proceso de sustentación, el secretario del jurado remite inmediatamente a la Jefatura de Unidad Académica, la documentación del proceso bajo responsabilidad, para continuar con el trámite de Titulación.

- Art. 54°.** La sustentación puede ser suspendida por **inasistencia justificada o injustificada** de cualquiera de los miembros del jurado y/o a solicitud del (los) sustentante (s). Esta suspensión no debe exceder las setenta y dos (72) horas. Si la inasistencia fuera de un miembro del jurado se procederá a sustituirlo mediante Resolución Directoral por otro profesor relacionado con el tema de investigación. La inasistencia injustificada de un miembro del jurado, será sancionada con el equivalente a un día de trabajo.
- Art. 55°.** El informe de investigación para ser sustentado no debe exceder de los dos (02) años desde la aprobación del Proyecto de Investigación a la fecha de la solicitud de sustentación. Salvo en el caso de egresados de los años anteriores, antes de entrada en vigencia de la Norma, quienes no sustentaron en el periodo de su formación tendrán que hacer un nuevo trabajo de investigación.
- Art. 56°.** El informe de investigación grupal puede ser sustentado solo con la presencia de uno de los cuatro (4) integrantes. Los otros integrantes pueden sustentar posteriormente dentro de los dos (02) años subsiguientes, a solicitud y reporte de las causales.
- Art. 57°.** No podrán ser designados miembros del jurado de la investigación e innovación, los docentes que tengan parentesco con el estudiante investigador hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Art. 58°.** En caso de inasistencia justificada o injustificada de un miembro del Jurado, será reemplazado por otro docente. Para su efecto, se emitirá una nueva resolución reconfigurando el jurado evaluador.

CAPITULO IX

DIRECTRICES PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN ESTUDIANTES

La Unidad de Investigación y Soporte de investigación en coordinación con Dirección General promueve el desarrollo de la investigación e innovación tanto en estudiantes como en docentes formadores, y los hace teniendo en cuenta las directrices que rigen cada proceso. Las directrices se detallan según en Macroproceso y proceso que contiene el PEI. A continuación, se presentan las directrices que permitirán la materialización o concreción de los aspectos señalados en los fundamentos, enfoques y líneas de investigación e innovación.

DIRECTRICES PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Macroproceso	Proceso	Directrices
Formación Inicial Docente	La investigación e innovación en FID	<p>El fomento de la investigación e innovación como grupos semilleros se realiza desde el primer ciclo de formación inicial docente, en miras al desarrollo de habilidades investigativas orientadas a la consecución del perfil de Egreso de la FID; recogiendo, analizando e interpretando evidencias y crítica reflexiva de la propia practica como parte de un proceso de autoevaluación y mejora continua; según el DCBN los módulos de practica - investigación e innovación exigen el uso y la implementación de instrumentos de observación y validación para las sesiones de aprendizaje al practicante y su posterior socialización.</p> <p>El permanente discernimiento de la vocación profesional docente mediante talleres extracurriculares en coordinación con las diferentes áreas de soporte: bienestar y empleabilidad, psicología, sociología, investigación y enfermería; son parte del fomento investigativo e innovador.</p> <p>Los docentes formadores deben motivar a la práctica investigativa y la innovación desde los primeros ciclos haciendo uso de la validación de métodos de estudio con técnicas e instrumentos cualitativos y cuantitativos para identificar características, necesidades e intereses en la formación inicial docente.</p> <p>En los ciclos superiores se fomenta el dialogo sobre los paradigmas de investigación, metodologías, técnicas e instrumentos de la</p>

		<p>investigación a través de los cursos, la utilización de diversos instrumentos de evaluación, validando su correcta utilización; así mismo el uso adecuado de los medios tecnológicos para la acumulación de experiencias educativas.</p> <p>En todos los ciclos la planificación, ejecución y elaboración del informe de investigación tiene que estar vinculada con la problemática observada en las instituciones de educación básica regular.</p> <p>La presente directriz se cumple para el fomento de la investigación en estudiantes y vinculados en el proceso formativo de cada ciclo y programas de estudios de educación primaria a licenciar que se adjuntan.</p>
Desarrollo profesional de docentes formadores	In investigación e innovación en el desarrollo profesional	<p>Los módulos de investigación e innovación y practica se designarán entre los docentes más idóneos que cuentan con especialidad y post grado, mediante informe del jefe de la unidad de investigación e innovación.</p> <p>La institución apoya las mejores investigaciones para ser indexadas al directorio de investigadores (DINA, REGINA del CONCYTEC) aprueba con Resolución Directoral Institucional y podrán ser financiadas de existir presupuesto establecido para el rubro de investigación e innovación; así mismo podrá realizar su trabajo de investigación de forma individual o por equipos.</p> <p>Los docentes desarrollarán investigaciones e innovaciones de acuerdo al esquema que</p>

		<p>propone la institución, pudiendo ser modificados como producto de la innovación investigativa y producir nuevos conocimientos, las que culminará con un informe y artículo científico para su reconocimiento y publicación, según corresponda.</p> <p>El personal administrativo podrá integrarse a los docentes investigadores para desarrollar investigación.</p> <p>Fomentar la participación de docentes investigadores, asesoría y respaldo en la postulación a fondos concursables nacionales (CONCYTEC, INNÓVATE PERÚ) e internacionales (USAID, NAS) para proyectos de investigación básica, aplicada o de innovación.</p>
Formación continua	Investigación e innovación en la formación continua	<p>Se ha validado los instrumentos técnico normativos para la promoción y el fomento de la investigación e innovación en la formación continua, para lo cual la institución impulsará incentivos a docentes en su participación en capacitaciones, cursos, diplomados y segunda especialidad para su formación continua.</p> <p>Mediante capacitaciones en investigación e innovación, los docentes de formación continua acumularán experiencias formativas con el propósito de desarrollar habilidades investigativas que, consoliden, integren y complementen sus conocimientos y actitudes para mejorar la enseñanza – aprendizaje de sus estudiantes.</p> <p>La investigación e innovación ayuda a los docentes de formación continua a renovar y</p>

		transformar los ambientes escolares, de enseñanza y aprendizaje, logrando calidad en la educación. Los docentes de formación continua resaltarán la alta preparación, estimulando la curiosidad, la innovación y la creatividad en los estudiantes.
--	--	---

ENFOQUES, ÁREAS, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN E INVESTIGADORES

Art. 59°. Justificación

La investigación científica es sistemática, empírica y crítica, aplicada a estudios de enfoques cuantitativos, cualitativos e innovaciones pedagógicas. Una línea de investigación abarca conocimientos, inquietudes, prácticas y perspectivas de análisis que permitan el desarrollo de proyectos y productos construidos de manera metodológica alrededor de un tema de estudio.

La línea de investigación es «La razón de ser» de un investigador. Un investigador sin línea de investigación es errático en su quehacer científico, es caótico para elegir un tema de investigación. En ese contexto se prioriza para la investigación e innovación: La gestión educativa; el sistema educativo, el aprendizaje, el currículo, el material educativo y las competencias digitales entre otras. Para los investigadores de los servicios de Formación Inicial Docente (FID), Desarrollo Profesional y Formación Continua del IESPP José Crespo y Castillo tomarán como una guía básica para elegir los temas a investigar.

Enfoque	Áreas	Línea de Investigación	Investigadores
1. Cuantitativo.	1. Gestión educativa.	a. Gestión institucional b. Gestión pedagógica c. Liderazgo transformacional. d. Gestión del talento humano. e. Monitoreo, evaluación e información de logros de aprendizaje. f. Clima institucional. g. Desempeño docente.	✓ Estudiantes ✓ Docentes ✓ Segunda especialidad. ✓ Complementación pedagógica.

		<ul style="list-style-type: none"> h. Educación superior de calidad. i. Perfiles profesionales y su relación con su quehacer laboral. 	
	2. Sistema educativo	<ul style="list-style-type: none"> a. Practica pedagógica de calidad. b. Participación de los padres de familia en el proceso de aprendizaje. c. Gestión de instituciones escolares. d. Perfil de formación docente. e. Calidad educativa. f. Nuevos enfoques y tendencias en la educación superior en el mundo. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudiantes ✓ Docentes ✓ Segunda especialidad. ✓ Complementación pedagógica.
2. Cualitativo	3. Aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> a. Rendimiento escolar. b. Neuroaprendizaje. c. Problemas de aprendizaje. d. Didáctica en las diferentes áreas. e. Teorías del aprendizaje. f. Estimulación oportuna. g. Sesión de aprendizaje. h. Evaluación de los aprendizajes. i. Interculturalidad y biodiversidad. j. Nutrición, salud física y mental de la primera infancia. k. Inclusión de niños con necesidades educativas inclusión social, cultural, etc. l. Aplicación de programas en el aprendizaje de diversas áreas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudiantes ✓ Docentes ✓ Segunda especialidad. ✓ Complementación pedagógica.

	4. Currículo	<p>a. Modelos curriculares.</p> <p>b. Diseño curricular.</p> <p>c. Desarrollo curricular.</p> <p>d. Evaluación curricular.</p> <p>e. Nuevas tendencias en didáctica y currículo.</p>	<p>✓ Docentes</p> <p>✓ Segunda especialidad.</p> <p>✓ Complementación pedagógica.</p>
	5. Material educativo	<p>a. Diseño, elaboración y validación de materiales educativos y/o didácticos.</p> <p>b. Validación de instrumentos de investigación.</p> <p>c. Validación de material educativo</p>	<p>✓ Estudiantes</p> <p>✓ Docentes</p> <p>✓ Segunda</p>
	6. Competencias digitales.	<p>a. TIC y material educativo.</p> <p>b. Las TICs y su aplicación en el campo educativo</p> <p>c. Alfabetización digital y convencional.</p> <p>d. Desarrollo de habilidades informacionales.</p> <p>e. Acceso a la información en las redes sociales.</p> <p>f. Desarrollo de espacios virtuales para el intercambio de conocimiento.</p> <p>g. Infografía para el desarrollo del pensamiento creativo.</p> <p>h. Aplicación del Software.</p> <p>i. Aplicación del Animes.</p>	<p>✓ Estudiantes</p> <p>✓ Docentes</p> <p>✓ Segunda especialidad.</p> <p>✓ Complementación pedagógica.</p>

Art. 60°. Criterios que consolidan las líneas de investigación

- Acción inherente del docente de educación superior acorde a la propuesta pedagógica institucional.
- Un proceso continuo en la formación Inicial Docente – FID.
- Un requisito académico con fines de titulación.

- Gestión del conocimiento que aporten al desarrollo científico, tecnológico e innovador desde las diferentes áreas académicas a favor de todos los estudiantes del IESPP José Crespo y Castillo.
- Política institucional de titulación con la finalidad de garantizar la empleabilidad de sus egresados.

Art. 61°. Consideraciones sobre las líneas de investigación

- Los docentes de los diferentes programas de estudio deberán conformar grupos de investigación promovidos por la Jefatura de la Unidad de Investigación, por el Director General y los docentes investigadores o los grupos de investigación.
- Tendrán asignadas horas y/o tiempo para formular, adelantar y ejecutar proyectos de investigación, así como para las labores inherentes a la producción científica.
- Los docentes investigadores o los grupos de investigación propondrán proyectos de investigación concordantes con las líneas de investigación definidas por cada programa.
- Los proyectos presentados serán aprobados y registrados por la Dirección General y la Jefatura de la Unidad de Investigación.
- Los docentes y estudiantes se acogerán a las líneas de investigación definidas, aun si los proyectos corresponden a la labor formativa.
- El Jefe de Unidad de Investigación gestionará los recursos financieros para las investigaciones formuladas por los equipos de investigación con entidades nacionales o internacionales.

Art. 62°. Orientaciones para el Desarrollo de la Investigación para los Estudiantes de la FID, Docentes Formadores y Formación continua.

Macroproceso	Proceso	Directrices
		El fomento de la investigación e innovación como grupos semilleros se realiza desde el primer ciclo de formación inicial docente, en miras al desarrollo de habilidades investigativas

Formación Inicial Docente	Investigación e innovación en FID	<p>orientadas a la consecución del perfil de Egreso de la FID; recogiendo, analizando e interpretando evidencias y crítica reflexiva de la propia práctica como parte de un proceso de autoevaluación y mejora continua; según el DCBN los módulos de práctica - investigación e innovación exigen el uso y la implementación de instrumentos de observación y validación para las sesiones de aprendizaje al practicante y su posterior socialización.</p> <p>El permanente discernimiento de la vocación profesional docente mediante talleres extracurriculares en coordinación con las diferentes áreas de soporte: bienestar y empleabilidad, psicología, sociología, investigación y enfermería; son parte del fomento investigativo e innovador. Los docentes formadores deben motivar a la práctica investigativa y la innovación desde los primeros ciclos haciendo uso de la validación de métodos de estudio con técnicas e instrumentos cualitativos y cuantitativos para identificar características, necesidades e intereses en la formación inicial docente.</p> <p>En los ciclos superiores se fomenta el diálogo sobre los paradigmas de investigación, metodologías, técnicas e instrumentos de la investigación a través de los cursos, la utilización de diversos instrumentos de evaluación, validando su correcta utilización; así mismo el uso adecuado de los medios tecnológicos para la acumulación de experiencias educativas. En todos los ciclos la planificación, ejecución y elaboración del informe de investigación tiene que estar</p>
------------------------------	---	--

		<p>vinculada con la problemática observada en las instituciones de educación básica regular.</p> <p>Las presentes directrices se cumplen para el fomento de la investigación en estudiantes y vinculados en el proceso formativo de cada ciclo y programas de estudios de educación primaria a licenciar que se adjuntan.</p>
Desarrollo profesional de docentes formadores	Investigación e innovación en el desarrollo profesional	<p>Los módulos de investigación e innovación y practica se designarán entre los docentes más idóneos que cuentan con especialidad y post grado, mediante informe del jefe de la unidad de investigación e innovación.</p> <p>La institución apoya las mejores investigaciones para ser indexadas al directorio de investigadores (DINA, REGINA de CONCYTEC) aprueba con Resolución Directoral Institucional y podrán ser financiadas de existir presupuesto establecido para el rubro de investigación e innovación; así mismo podrá realizar su trabajo de investigación de forma individual o por equipos.</p> <p>Los docentes desarrollarán investigaciones e Innovaciones de acuerdo al esquema que propone la institución, pudiendo ser modificados como producto de la innovación investigativa y producir nuevos conocimientos, las que culminará con un informe y artículo científico para su reconocimiento y publicación, según corresponda.</p> <p>El personal administrativo podrá integrarse a los docentes investigadores para desarrollar</p>

		<p>investigación.</p> <p>Fomentar la participación de docentes investigadores, asesoría y respaldo en la postulación a fondos concursables nacionales (CONCYTEC, INNÓVATE PERÚ) e internacionales (USAID, NAS) para proyectos de investigación básica, aplicada o de innovación.</p>
<p>Formación continua</p>	<p>Investigación e innovación en la formación continua</p>	<p>Se ha validado los instrumentos técnico normativos para la promoción y el fomento de la investigación e innovación en la formación continua, para lo cual la institución impulsará incentivos a docentes en su participación en capacitaciones, cursos, diplomados y segunda especialidad para su formación continua.</p> <p>Mediante capacitaciones en investigación e innovación, los docentes de formación continua acumularán experiencias formativas con el propósito de desarrollar habilidades investigativas que, consoliden, integren y complementen sus conocimientos y actitudes para mejorar la enseñanza–aprendizaje de sus estudiantes.</p> <p>La investigación e innovación ayuda a los docentes de formación continua a renovar y transformar los ambientes escolares, de enseñanza y aprendizaje, logrando calidad en la educación.</p> <p>Los docentes de formación continua resaltarán la alta preparación, estimulando la curiosidad, la innovación y la creatividad en los estudiantes.</p>

Fuente: Equipo de investigación

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera.** Los aspectos y procedimientos para la investigación e innovación en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José Crespo y Castillo de Aucayacu, establecidos en el presente Reglamento son aplicables a los expedientes de sustentación que se presenten a partir de la vigencia del presente.
- Segunda.** Los expedientes de sustentación que se encuentren en trámite antes de la vigencia del presente Reglamento, para sustentar el informe de investigación e innovación, acreditarán los requisitos vigentes al año en que egresaron, contenidos en la Norma correspondiente, salvo alguna adecuación.
- Tercera.** Los egresados bajo el régimen del DS N° 023-2001-ED. y antes de esta Norma y mientras no adeuden ningún curso, área, módulo y/o asignatura, tendrán que adecuarse al presente Reglamento.
- Cuarta.** Los egresados de la FID y de formación continua pueden realizar el proceso de titulación en la Institución, asumiendo lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Quinta.** Las sustentaciones se realizan en horario fuera de la jornada laboral de los docentes, en la sala de sustentaciones de la institución y en acto público.
- Sexta.** Los docentes revisores emitirán una sola acta de conformidad de la investigación e innovación.
- Séptima.** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Jefe de Unidad de Investigación, el Jefe de Unidad Académica y en coordinación con el Director General.
- Octava.** Se aprueba el reglamento que consta de 10 capítulos, 62 artículos y 7 disposiciones complementarias.



ANEXO 1

**ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON ENFOQUE
CUANTITATIVO**

CARÁTULA (Según modelo 1)

HOJA INFORMATIVA (Título, Autor (es), Tipo de investigación, lugar de ejecución, duración y nombre y firma del docente asesor)

ÍNDICE

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Descripción del problema.
- 1.2. Formulación del problema.
 - 1.2.1. Problema general.
 - 1.2.2. Problema (s) específico (s).
- 1.3. Objetivos.
 - 1.3.1. Objetivo general.
 - 1.3.2. Objetivo (s) específico (s).
- 1.4. Justificación de la investigación.
 - 1.4.1. Justificación teórica.
 - 1.4.2. Justificación práctica.
 - 1.4.3. Justificación metodológica.

II. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedente del estudio.
- 2.2. Fundamentación teórica científica.
- 2.3. Definición de términos.
- 2.4. Hipótesis
 - 2.4.1. Hipótesis general.
 - 2.4.2. Hipótesis específica (s).
- 2.5. Variables (Según tipo de investigación).
 - 2.5.1. Variables de estudio.
 - 2.5.2. Operacionalización de las variables.

III. METODOLOGÍA

- 3.1. Tipo.
- 3.2. Nivel de investigación.

- 3.3. Método de investigación.
- 3.4. Diseño de investigación.
- 3.5. Población y muestra.
 - 3.5.1. Población
 - 3.5.2. Muestra
- 3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.
- 3.7. Técnicas de procesamiento de datos.

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 4.1. Recursos.
 - 4.1.1. Humanos.
 - 4.1.2. Materiales.
 - 4.1.3. Económicos.
 - Presupuesto.
 - Financiamiento.
 - 4.1.4. Cronograma de acciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

Matriz de consistencia de la investigación.

Instrumentos de recolección de datos para el diagnóstico.



ANEXO 2**ESQUEMA PROPUESTA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA****I. GENERALIDADES**

1. 1. Título
1. 2. Autor
1. 3. Asesor
1. 4. Tipo de investigación
1. 5. Localidad
1. 6. Duración del proyecto

II. INTRODUCCIÓN

Debe incluir antecedentes y marco teórico referencial, marco espacial, marco temporal, contextualización: histórica, política, cultural, social y supuestos teóricos.

III. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

3. 1. Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras.
3. 2. Formulación del problema de investigación
3. 3. Justificación
3. 4. Objetivos
 - 3.4.1. Objetivo general
 - 3.4.2. Objetivos específicos
3. 5. Hipótesis

IV. MARCO METODOLÓGICO

4. 1. Metodología
 - 4.1. 1. Tipo de estudio
 - 4.1. 2. Diseño
4. 2. Escenario de estudio
4. 3. Caracterización de sujetos
4. 4. Procedimientos metodológicos de investigación
4. 5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
4. 6. Mapeamiento
4. 7. Rigor científico

V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

5. 1. Recursos y presupuesto
5. 2. Financiamiento
5. 3. Cronograma de ejecución

REFERENCIAS**ANEXOS (si corresponde)**

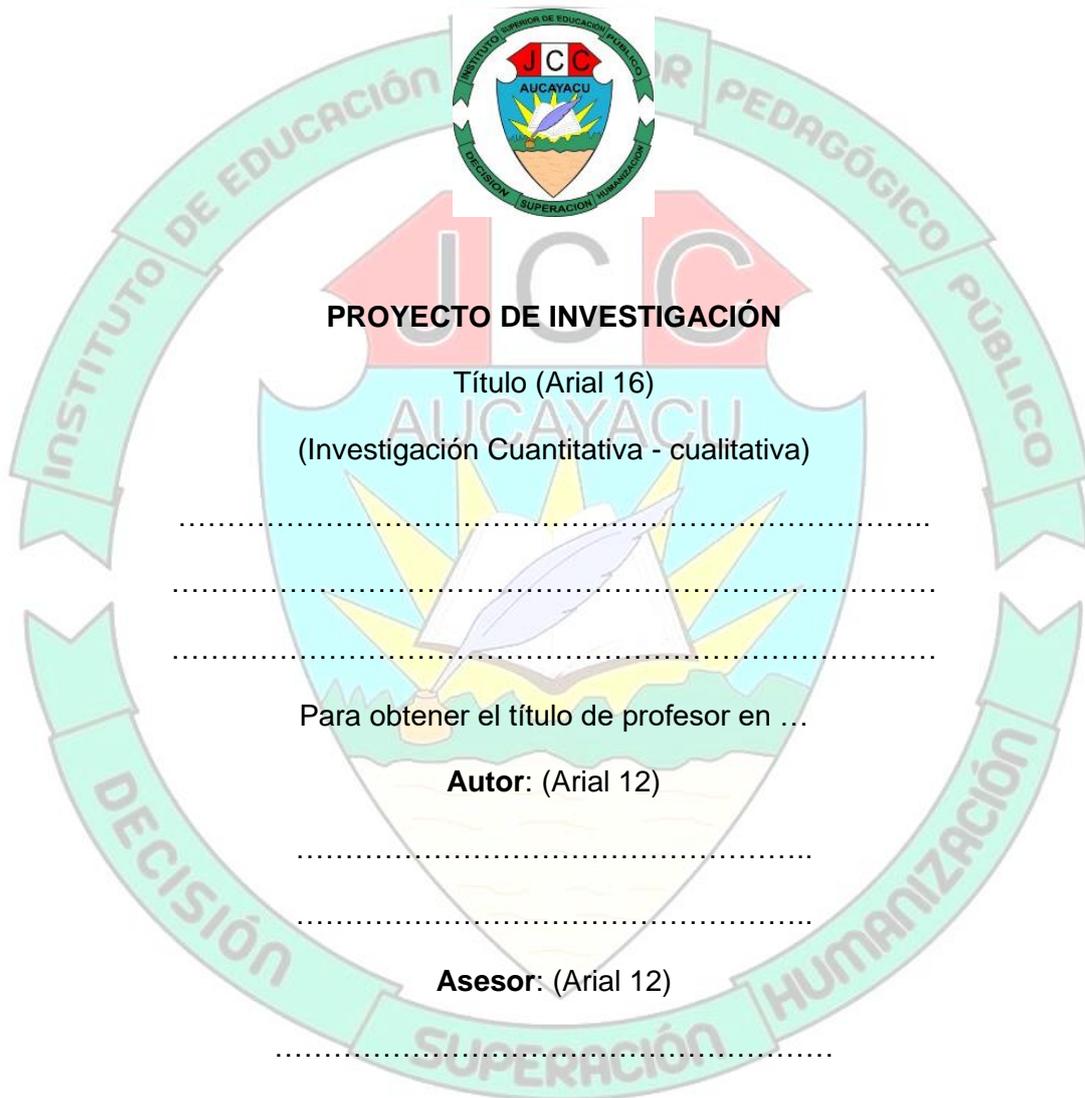
ANEXO 3

CARÁTULA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO

JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

AUCAYACU



PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Título (Arial 16)

(Investigación Cuantitativa - cualitativa)

.....
.....
.....

Para obtener el título de profesor en ...

Autor: (Arial 12)

.....
.....

Asesor: (Arial 12)

.....
.....

Línea de Investigación: (Arial 12)

.....

Aucayacu – Perú

Año (xxxxx)

ANEXO 4**ESTRUCTURA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN (TESIS) CON ENFOQUE
CUANTITATIVO**

CARÁTULA (Según anexo 5)

HOJA DE RESPETO

CONTRA CARÁTULA

HOJA DE APROBACIÓN

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

PRESENTACIÓN

ÍNDICE

- General
- De tablas
- De gráfico o figuras

INTRODUCCIÓN

RESUMEN

ABSTRAC

CAPÍTULO I**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

- 1.1 Descripción del problema.
- 1.2 Formulación del problema.
 - 1.2.1 Problema general.
 - 1.2.2 Problema(s) Específico(s).
- 1.3 Objetivos.
 - 1.3.1 Objetivo general.
 - 1.3.2 Objetivos específicos.
- 1.4 Justificación de la investigación.
 - 1.4.1. Justificación teórica.
 - 1.4.2. Justificación práctica.
 - 1.4.3. Justificación metodológica.

CAPÍTULO II**MARCO TEÓRICO**

- 2.1. Antecedentes de estudio.

- 2.2. Bases teóricas científicas.
- 2.3. Definición de términos básicos.
- 2.4. Hipótesis.
 - 2.4.1. Hipótesis general.
 - 2.4.2. Hipótesis específica (s).
- 2.5. Variables (Según tipo de investigación).
 - 2.5.1. Variables de estudio.
 - 2.5.2. Operacionalización de las variables.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

- 3.1. Tipo.
- 3.2. Nivel de investigación.
- 3.3. Método de investigación.
- 3.4. Diseño de investigación.
- 3.5. Población y muestra.
 - 3.5.1. Población
 - 3.5.2. Muestra
- 3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.
- 3.7. Técnicas de procesamiento de datos.

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

- 4.1. Presentación de resultados.
- 4.2. Contratación de hipótesis.
- 4.3. Discusión de resultados.

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

- Anexo 1. Matriz de consistencia de la investigación.
- Anexo 2. Resolución de aprobación del proyecto de investigación e innovación.
- Anexo 3. Constancia de aplicación del trabajo de investigación
- Anexo 4. Evidencias de aplicación del trabajo de investigación
- Anexo 5. Consentimiento informado.
- Anexo 6. Fotografías

ANEXO 5

CARÁTULA INFORME DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
AUCAYACU

Línea de Investigación: (Arial 12)

Aucayacu – Perú

Año (xxxxx)

ANEXO 6**PROTOCOLO DE VALIDACIÓN****SOLICITA:** VALIDACIÓN DEL
INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN.

DISTINGUIDO PROFESIONAL:

Yo, _____,
identificado con DNI N° _____ con código de estudiante n° _____,
docente, o profesional de otra carrera, del IESPP José Crespo y Castillo, ante usted con
el debido respeto me presento y expongo:

Que, siendo requisito indispensable la validación del instrumento de investigación y
conocedor de su destacada experiencia profesional en este campo, solicito a usted,
valide _____ el _____ instrumento
demoninado: _____

_____. Sus observaciones y recomendaciones como juez de validación
serán de gran aporte para la recolección de datos en el proceso de investigación.

Atentamente,

Aucayacu, 20.....

Firma del estudiante

ANEXO 7**VALIDACIÓN DE DATOS DEL INSTRUMENTO**

EVALUADOR:

PROFESIÓN: N° DE COLEGIATURA:

GRADO ACADÉMICO.....

INSTITUCIÓN DONDE TRABAJA:

CARGO QUE DESEMPEÑA:

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

N°	INDICACIONES	CRITERIOS	PUNTUACIÓN			
			1	2	3	4
1	Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado				
2	Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos				
3	Objetividad	Esta expresado en conductas observables				
4	Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia				
5	Organicidad	Existe organización lógica				
6	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad				
7	Intencionalidad	Adecuado para valorar lo que el investigador desea estudiar				
8	Coherencia	Existe relación lógica entre el problema y los objetivos				
9	Metodología	Responde al propósito de la investigación				
10	Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación				

4	Excelente (76% - 100%)	30-40
3	Bueno (51% - 75%)	22-32
2	Regular (26% - 50%)	11-21
1	Deficiente (01% - 25%)	00-10

RESULTADO: Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()_____
FIRMA/SELLO DEL VALIDADO

El estudiante, debe adjuntar el instrumento y la matriz de consistencia.

AUTORIDADES DEL IESPP JCC

- ✓ **LOPEZ CLEMENTE, Carlos Ernesto.**
Director General.
- ✓ **Daniel Filomeno Rocano Almeida**
Jefe de Unidad Académica.
- ✓ **CHEGNE CABELLO, Wenceslao Mateo.**
Secretario Académico.
- ✓ **VÁSQUEZ LEANDRO, Tito Guzmán.**
Jefe de Unidad Administrativa.
- ✓ **YOLANDA ARRATEA, Espinoza.**
Jefe de Unidad de Investigación.
- ✓ **MAURICIO CARHUAPOMA, Joseph**
Coordinador de Área Académica Educación Primaria
- ✓ **ATENCIO CHÁVEZ, Liset.**
Responsable de Comité de Calidad
- ✓ **SÁNCHEZ CERVANTES, Helmer Villanueva.**
Jefe de Bienestar y Empleabilidad
- ✓ **SERRANO ESPINOZA, Karen del Pilar.**
Jefe de Formación Continua